



D. Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en su condición de Secretario del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión ordinaria de 15 de enero de 2021, ha alcanzado el siguiente

Acuerdo para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia.

El presupuesto para 2021 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 incluye 910 millones de euros para el eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ellos, 730.8 millones de euros van a ser ejecutados por las comunidades autónomas y las entidades locales, mediante proyectos que deberán corresponderse con los siguientes tipos de inversión:

- **Plan de apoyos y cuidados de larga duración:**
 - A. Dotación de nuevos equipamientos públicos para cuidados de larga duración basados en una nueva arquitectura centrada en la persona y en la atención en entornos comunitarios, y remodelación y adaptación de los equipamientos existentes.
 - B. Incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados, mediante la introducción de equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal mediante el uso de la teleasistencia avanzada, así como de cualquier otro medio tecnológico que permita la prestación de apoyos y cuidados en viviendas conectadas y entornos de cuidados inclusivos, también en el medio rural.

- **Plan de modernización de los servicios sociales:**
 - C. Transformación tecnológica de los servicios sociales, mediante la implementación de programas integrales para introducir nuevas tecnologías en la atención de los servicios sociales, con el fin de mejorar





su eficacia y su calidad y favoreciendo el intercambio de información entre sistemas y servicios.

- D. Proyectos piloto de innovación en servicios sociales.
- E. Modernización de infraestructuras, digitalización y mejora de los modelos protección residencial y acogimiento familiar especializado de niños, niñas y adolescentes, en especial de niños y niñas migrantes no acompañadas o con necesidades especiales.

- **España País Accesible:**

- F. Accesibilidad a la Administración Pública y sus servicios.
- G. Accesibilidad en el ámbito educativo.
- H. Adaptación de puestos de trabajo accesible.
- I. Accesibilidad en el transporte.

Estos fondos se distribuirán territorialmente a través de las comunidades y ciudades autónomas, que a su vez deberán establecer los convenios de colaboración necesarios con las entidades locales de su ámbito, de acuerdo con las distintas realidades institucionales.

1. **Distribución de los fondos a ejecutar por las administraciones territoriales entre los distintos territorios.**

Esta distribución territorial de los fondos se realizará mediante las mismas variables y ponderaciones que se utilizan para el Plan Concertado de Servicios Sociales, utilizando los datos disponibles más actuales.

Estas variables y sus ponderaciones son las siguientes:

- 1) Población: 90,0%
- 2) Superficie: 5,0
- 3) Población dependiente: 2,3%
- 4) Dispersión: 1,5%
- 5) Grandes Urbes: 0,7%
- 6) Insularidad: 0,5%

Todas ellas pueden obtenerse de fuentes oficiales y de forma regular en el tiempo, para que sean relativamente recientes, están disponibles para todo el territorio nacional, están desagregados por comunidades autónomas, permiten atender equilibradamente a las diversas necesidades de las CCAA y son pertinentes y no redundantes para los objetivos del reparto.





En el Anexo Metodológico que acompaña a este Acuerdo se detallan cada una de estas variables, las fuentes y los datos más recientes. De su aplicación se obtiene el siguiente resultado:

Comunidad Autónoma	Euros	%
Andalucía	124.968.308,98 €	17,10%
Aragón	23.707.570,29 €	3,24%
Asturias, Principado de	17.157.407,22 €	2,35%
Balears, Illes	17.866.936,52 €	2,44%
Canarias	34.033.407,93 €	4,66%
Castilla y León	41.871.855,87 €	5,73%
Castilla - La Mancha	34.919.121,94 €	4,78%
Cataluña	110.301.332,81 €	15,09%
Comunitat Valenciana	72.495.035,88 €	9,92%
Extremadura	18.800.513,82 €	2,57%
Galicia	45.606.558,09 €	6,24%
Madrid, Comunidad de	94.113.176,51 €	12,88%
Murcia, Región de	22.515.174,95 €	3,08%
Navarra, Comunidad Foral de	10.995.407,21 €	1,50%
País Vasco	32.216.191,97 €	4,41%
CCAA de reparto	701.568.000,00 €	96,00%
Cantabria	10.962.000,00 €	1,50%
Rioja, La	10.962.000,00 €	1,50%
Ceuta	3.654.000,00 €	0,50%
Melilla	3.654.000,00 €	0,50%
TOTAL	730.800.000,00 €	100,0%

2. Participación de las entidades locales.

Las entidades locales participarán en al menos el 15% de los fondos asignados a cada comunidad autónoma, ya sea directamente o de forma compartida con la comunidad autónoma.

Para ello, cada comunidad autónoma establecerá convenios de colaboración con las entidades locales de su territorio, de acuerdo con la realidad institucional de cada caso. En dichos convenios deberán especificarse los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En lo relativo a la transferencia y gestión de los fondos, incluyendo la recepción de los proyectos que se proponen y su justificación posterior, el Ministerio de Derechos





Sociales y Agenda 2030 se relacionará únicamente con las comunidades autónomas, incluso para los proyectos incluidos en los anteriores convenios.

3. Distribución de los fondos entre los distintos tipos de proyectos.

Las comunidades y ciudades autónomas presentarán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 los proyectos que propongan financiar en 2021, sin que la suma de los importes asignados a cada proyecto pueda superar el volumen total de recursos asignado a la comunidad o ciudad autónoma.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 establecerá inmediatamente los criterios formales que deben cumplir estos proyectos y el formato para su presentación y posterior justificación, de acuerdo con las normas establecidas por la Unión Europea.

Todos los proyectos habrán de corresponderse con algunas de las líneas recogidas más arriba, y se deben cumplir los siguientes porcentajes mínimos de inversión¹:

A	Dotación de nuevos equipamientos públicos para cuidados de larga duración basados en una nueva arquitectura centrada en la persona y en la atención en entornos comunitarios, y remodelación y adaptación de los equipamientos existentes	≥50%
B	Incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados	≥10%
C	Transformación tecnológica de los servicios sociales	≥10%
D	Proyectos piloto de innovación en servicios sociales	
E	Modernización de infraestructuras, digitalización y mejora de los modelos protección residencial y acogimiento familiar especializado de niños, niñas y adolescentes, en especial de niños y niñas migrantes no acompañadas o con necesidades especiales	≥10%
F	Accesibilidad a la Administración Pública y sus servicios	≥1,5%
G	Accesibilidad en el ámbito educativo	
H	Adaptación de puestos de trabajo accesible	
I	Accesibilidad en el transporte	

4. Eficiencia en la gestión de los proyectos.

La plena ejecución de estos fondos es un objetivo importante que requiere el compromiso de todas las administraciones públicas. Los proyectos presentados por las comunidades autónomas deberán incluir hitos intermedios cuya evaluación sea posible al final del mes de junio de 2021. De esta manera, la tasa de ejecución del año 2021 condicionará la distribución de fondos en 2022 y 2023.

¹ En el caso de Ceuta y Melilla, estos porcentajes mínimos no serán obligatorios.





ANEXO METODOLÓGICO SOBRE EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN POR TERRITORIOS.

Atendiendo a sus características particulares, y al igual que se hace con otros fondos de distribución territorial, como el Plan Concertado de Servicios Sociales, a las Ciudades autónomas de **Ceuta** y de **Melilla** se les ha asignado un porcentaje fijo del 0,5% de los recursos, y a la Comunidad Autónoma de **La Rioja** de un 1,5%.

Una vez aplicado el conjunto de indicadores utilizado, se ha comprobado que el resultado final para **Cantabria** también sería inferior al 1,5%, por lo que a ella también se le ha asignado este porcentaje mínimo.

Por tanto, para el resto de comunidades autónomas, incluyendo tanto las de régimen común como las forales, queda para repartir el 96% restante, que asciende a **701.568.000 euros**. Para este reparto se utilizan los seis indicadores señalados al principio de este documento, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- 1) **Población:** Este indicador mide la cifra oficial de población (de todas las edades y características) de acuerdo al Padrón municipal que los Ayuntamientos remiten al Instituto Nacional de Estadística (INE). Con este criterio se reparte el 90% de los fondos.

Para obtener la participación de cada CCAA en ese 90% (lo que se ha denominado "peso ponderado") lo primero que se hace es calcular el porcentaje de población que tienen cada una de las CCAA sobre el total nacional en el último dato disponible (2019). Finalmente, al multiplicar por el 90% que pesa este indicador, se obtiene el "peso relativo ponderado"².

Comunidades Autónomas	Población total		
	90 %		
	Nº de habitantes	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
	(1)	(2)=(1)/Total(1)	(3) = (2)*90%
Andalucía	8.414.240	18,3%	16,5%
Aragón	1.319.291	2,9%	2,6%
Asturias	1.022.800	2,2%	2,0%
Balears, Illes	1.149.460	2,5%	2,3%
Canarias	2.153.389	4,7%	4,2%
Castilla y León	2.399.548	5,2%	4,7%

² La suma de los pesos ponderados de todos los indicadores determina el porcentaje de los fondos que corresponderían a cada comunidad autónoma.





Castilla - La Mancha	2.032.863	4,4%	4,0%
Cataluña	7.675.217	16,7%	15,0%
C. Valenciana	5.003.769	10,9%	9,8%
Extremadura	1.067.710	2,3%	2,1%
Galicia	2.699.499	5,9%	5,3%
Madrid	6.663.394	14,5%	13,0%
Murcia	1.493.898	3,3%	2,9%
Navarra	654.214	1,4%	1,3%
País Vasco	2.207.776	4,8%	4,3%
TOTAL	45.957.068	100%	90%

- *Indicador: Población*
- *Definición: Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero*
- *Fuente: Cifras de Población (INE)*
- *Último dato disponible: 2019*
- *Enlace: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2853&L=0>*

2) **Superficie:** Extensión territorial, en km², de cada una de las comunidades autónomas. El peso relativo se calcula como el porcentaje respecto al total y se pondera por el 5% establecido.

Superficie			
5 %			
Comunidades Autónomas	Km2	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
	(4)	(5)=(4)/Total(4)	(6)=(5)*5%
Andalucía	87.597	17,7%	0,9%
Aragón	47.720	9,6%	0,5%
Asturias	10.602	2,1%	0,1%
Baleares, Illes	4.992	1,0%	0,1%
Canarias	7.447	1,5%	0,1%
Castilla y León	94.227	19,0%	1,0%





Castilla - La Mancha	79.462	16,0%	0,8%
Cataluña	32.091	6,5%	0,3%
C. Valenciana	23.254	4,7%	0,2%
Extremadura	41.635	8,4%	0,4%
Galicia	29.575	6,0%	0,3%
Madrid	8.028	1,6%	0,1%
Murcia	11.314	2,3%	0,1%
Navarra	10.390	2,1%	0,1%
País Vasco	7.230	1,5%	0,1%
TOTAL	495.564	100%	5%

- *Indicador: Superficie*
- *Definición: Extensión territorial en km²*
- *Fuente: Instituto Geográfico Nacional*
- *Último dato disponible: 2011*
- *Enlace: <https://cutt.ly/oyslwnbj>*

- 3) **Población dependiente (>65 y <16):** En primer lugar se define como población dependiente a la población menor de 16 años (no inclusive) o mayor de 65 años (inclusive). A continuación, se calcula la tasa de población dependiente que presenta cada comunidad autónoma como la ratio entre la población dependiente y la población residente. Una vez obtenidas las tasas para cada comunidad se suman todas ellas para calcular el total. El peso relativo se calcula como el porcentaje de la población en esas edades en cada comunidad autónoma respecto a ese total. El resultado se pondera por el 2.3% establecido para obtener el peso relativo ponderado de cada comunidad.

Población mayor de 65 años y menor de 16 años					
2,3 %					
Comunidades Autónomas	Población dependiente	Población residente	Tasas de población dependiente	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
	(7a)	(7b)	(7) = (7a)/(7b)	(8)=(7)/Total(7)	(9)=(8)*2,3%
Andalucía	2.893.023	8.476.718	34,13	6,4%	0,1%
Aragón	487.916	1.330.445	36,67	6,9%	0,2%
Asturias	384.190	1.018.775	37,71	7,1%	0,2%





Balears, Illes	382.496	1.210.750	31,59	6,0%	0,1%
Canarias	680.386	2.237.309	30,41	5,7%	0,1%
Castilla y León	917.454	2.401.230	38,21	7,2%	0,2%
Castilla - La Mancha	717.532	2.045.384	35,08	6,6%	0,2%
Cataluña	2.723.071	7.652.069	35,59	6,7%	0,2%
C. Valenciana	1.779.186	5.028.650	35,38	6,7%	0,2%
Extremadura	375.521	1.061.768	35,37	6,7%	0,2%
Galicia	1.027.321	2.702.244	38,02	7,2%	0,2%
Madrid	2.307.894	6.747.425	34,20	6,4%	0,1%
Murcia	511.323	1.504.607	33,98	6,4%	0,1%
Navarra	238.811	656.487	36,38	6,9%	0,2%
País Vasco	824.659	2.189.310	37,67	7,1%	0,2%
TOTAL	16.250.783	46.263.171	530	100,0%	2,3%

- *Indicador: Tasa de población dependiente*
- *Definición: Peso relativo sobre la tasa de población dependiente calculada como el número de personas menores de 16 y mayores de 65 respecto al número de población residente*
- *Fuente: Indicadores de estructura de población (INE)*
- *Último dato disponible: 2019 (a fecha de 31 de diciembre)*
- *Enlace: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=9682&L=0>*

- 4) **Dispersión:** Dispersión de la población de un territorio dado en función a las unidades poblacionales existentes en el mismo de acuerdo con la definición de entidades singulares recogida en el padrón continuo del año 2019. El peso relativo se calcula como el porcentaje respecto al total y se pondera por el XX% establecido.





Dispersión			
1,5 %			
Comunidades Autónomas	Entidades singulares	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
	(10)	(11)=(10)/Total(10)	(12)=(11)*1,5%
Andalucía	2.811	4,6%	0,1%
Aragón	1.553	2,6%	0,0%
Asturias	6.955	11,5%	0,2%
Balears, Illes	317	0,5%	0,0%
Canarias	1.108	1,8%	0,0%
Castilla y León	6.175	10,2%	0,2%
Castilla - La Mancha	1.713	2,8%	0,0%
Cataluña	3.904	6,4%	0,1%
C. Valenciana	1.190	2,0%	0,0%
Extremadura	622	1,0%	0,0%
Galicia	30.347	50,1%	0,8%
Madrid	786	1,3%	0,0%
Murcia	896	1,5%	0,0%
Navarra	950	1,6%	0,0%
País Vasco	1.299	2,1%	0,0%
TOTAL	60.626	100,0%	1,5%

- *Indicador: Dispersión*
- *Definición: Proporción de entidades singulares*
- *Fuente: Población del Padrón Continuo por unidad poblacional (INE)*
- *Último dato disponible: 2019*
- *Enlace: https://www.ine.es/nomen_files/DistribucionUnidPoblacionales.xls*

- 5) **Grandes urbes:** Número de poblaciones con más de 500.000 habitantes. El peso relativo se calcula como el porcentaje respecto al total de ciudades que tienen más de 500 mil habitantes y se pondera por el 0.7% establecido.





Grandes Urbes			
0,7 %			
Comunidades Autónomas	Más de 500.000 hab.	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
	(13)	(14)=(13)/Total(13)	(15) = (14)*0,7%
Andalucía	2	33,3%	0,2%
Aragón	1	16,7%	0,1%
Asturias		0,0%	0,0%
Balears, Illes		0,0%	0,0%
Canarias		0,0%	0,0%
Castilla y León		0,0%	0,0%
Castilla - La Mancha		0,0%	0,0%
Cataluña	1	16,7%	0,1%
C. Valenciana	1	16,7%	0,1%
Extremadura		0,0%	0,0%
Galicia		0,0%	0,0%
Madrid	1	16,7%	0,1%
Murcia		0,0%	0,0%
Navarra		0,0%	0,0%
País Vasco		0,0%	0,0%
TOTAL	6	100,0%	0,7%

- *Indicador: Grandes Urbes*
- *Definición: Proporción del número de ciudades con más de 500 mil habitantes*
- *Fuente: Padrón Municipal (INE)*
- *Último dato disponible: 2019*
- *Enlace: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2851&L=0>*





- 6) **Insularidad:** El peso relativo de las dos comunidades insulares se obtiene en función de la distancia en kilómetros desde cada territorio no peninsular a la península. Se pondera por el 0.5% establecido.

Insularidad			
0,5 %			
Comunidades Autónomas	Km	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
	(16)	(17)=(16)/Total(16)	(18)=(17)*0,5%
Andalucía	0	0,0%	0,0%
Aragón	0	0,0%	0,0%
Asturias	0	0,0%	0,0%
Balears, Illes	309	20,1%	0,1%
Canarias	1.230	79,9%	0,4%
Castilla y León	0	0,0%	0,0%
Castilla - La Mancha	0	0,0%	0,0%
Cataluña	0	0,0%	0,0%
C. Valenciana	0	0,0%	0,0%
Extremadura	0	0,0%	0,0%
Galicia	0	0,0%	0,0%
Madrid	0	0,0%	0,0%
Murcia	0	0,0%	0,0%
Navarra	0	0,0%	0,0%
País Vasco	0	0,0%	0,0%
TOTAL	1.540	100,0%	0,5%

- *Indicador: Insularidad*
- *Definición: Distancia en kilómetros, ponderada por tramos, entre las costas de la península y las capitales insulares*
- *Fuente: Cuadro 4 del Anexo del Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera* *Enlace:*





https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortalVarios/FinanciacionTerritorial/Autonomica/AcuerdosConsejo/Acuerdo%206_2009%20Reforma%20Sistema%20Financiacion%20C3%B3n.pdf

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el reparto queda de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma	Suma de los 6 criterios	Aplicación del sobre el total a repartir
Andalucía	17,8%	124.968.308,98 €
Aragón	3,4%	23.707.570,29 €
Asturias, Principado de	2,4%	17.157.407,22 €
Baleares, Illes	2,5%	17.866.936,52 €
Canarias	4,9%	34.033.407,93 €
Castilla y León	6,0%	41.871.855,87 €
Castilla - La Mancha	5,0%	34.919.121,94 €
Cataluña	15,7%	110.301.332,81 €
Comunitat Valenciana	10,3%	72.495.035,88 €
Extremadura	2,7%	18.800.513,82 €
Galicia	6,5%	45.606.558,09 €
Madrid, Comunidad de	13,4%	94.113.176,51 €
Murcia, Región de	3,2%	22.515.174,95 €
Navarra, Comunidad Foral de	1,6%	10.995.407,21 €
País Vasco	4,6%	32.216.191,97 €
CCAA de reparto	100,00%	701.568.000,00 €
Cantabria		10.962.000,00 €
Rioja, La		10.962.000,00 €
Ceuta		3.654.000,00 €
Melilla		3.654.000,00 €
TOTAL		730.800.000,00 €

Y para que así conste, lo firma en Madrid a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

